



Capitán Miranda, 14 abril 2025

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

Señor.

Otmar Luciano Becker Danieli
Intendente de Capitán Miranda

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art N° 42-Estinación de Costos de la Ley 7021/2022 y por el Artículo N°40 inciso g) de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Que reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en la cual se establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán emitir Dictamen firmado en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

ESTIMACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES

ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Capitán Miranda, realiza este procedimiento de llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL MCN N° 03/2025 ID N° 462077**, destinado para la **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA-LOTE N° 02 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO PARAISO"** correspondiente al objeto de gasto **521.30.011-ROYALTIES -**

SUSTENTO LEGAL:

Que, la Resolución de la **DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE LOS PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022**, Qué; Se ha observado, el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024 que establece la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, establece el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales:

- Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:
- 1. *Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
- 2. *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
- 3. *Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
- 4. *Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

Si los precios de ñas fuentes obtenidas son los definidos para transacciones de pago al contado, la convocante considerará la forma y el plazo de pago, que utilizará en el procedimiento de contratación, para la determinación del precio referencial. -

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el



mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por la Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

Metodología para la Elaboración de Precios Referenciales:

De manera indicativa y no limitativa:

- 1. Promedio;
 - 2. Precio más bajo;
 - 3. Ajuste correctivo de precios al contado, por plazo de pago (se podría utilizar las tasas de descuento en el contexto de créditos vigentes en el mercado);
 - 4. Ajuste correctivo de precio histórico por variaciones de tiempo (se podría utilizar el índice de precios al consumidor proveído por el Banco Central del Paraguay para el ajuste correspondiente);
 - 5. Cualquier otro mecanismo que se considere pertinente. -
- A partir de la información obtenida, la convocante fijara lo precios de referencia, atendiendo a los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, y el criterio de razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por la Responsable de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio; precio más bajo; u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. -

✓ DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecido en el Art N° 42- **Estinación de Costos de la Ley 7021/2022**, *que: Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios*; por tanto se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuestos proporcionados por oferentes dedicados al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas contando así con 3 referencias/fuentes requeridas:

Descripción de la convocatoria	Presupuestos	Fuentes
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE CAPITÁN MIRANDA-LOTE N° 01 CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN EL BARRIO PARAISO	Precios de potenciales oferentes	• Arq. Eric López.- • Andres Sotto.-
	Precio Histórico de contrato adjudicado	ID N° 442651.-

✓ CONCLUSIÓN:

Conforme a lo expuesto en el Anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio referencial realizando una combinación de los numerales que se observan en el cuadro comparativo de precios que se anexan al presente dictamen, tomando como referencia EL PROMEDIO de las opciones, tal como se aprecia en el Formulario de Análisis de los Precios Referenciales que se adjunta a la presente.

La metodología utilizada para la de obtención del precio de referencia en la presente convocatoria es la del PROMEDIO; La Convocante ha fijado el Precio de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad establecidos en el Art N° 42° de la ley 7021/2022.-

Es mi dictamen.


Denise Paola Casco Giménez
Responsable de la UOC
Municipalidad de Capitán Miranda